

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de marzo de 2022.

A despacho del señor Juez el presente expediente Ejecutivo Singular promovido por Coodesca en contra del Hospital San Félix de La Dorada, Caldas.

Sirvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo

Rad.: 17380 31 12 001 2017 00270 00

REQUIERE PARTE

1. Revisado el expediente, el despacho observó que la ESE Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, allegó el día 18/02/2021 al correo electrónico institucional, documental del estado actual de cartera de esa entidad, expedido por el Contador, con los respectivos comprobantes de pago y certificados de egreso, respecto de la obligación con Coodesca.

Al respecto, el artículo 3 del Decreto No. 806 de 2020 establece:

“Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...”

Bien. Revisado el aludido mensaje de datos, se observa que no fue remitido a la entidad ejecutante Coodesca, razón por la cual, se requerirá a la parte demandada para que cumpla con la normativa antes citada. Del cumplimiento de esa carga procesal, deberá allegarse la prueba correspondiente.

2. De igual manera, se requerirá a la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, Caldas, para que informe o allegue prueba del pago o movimientos bancarios – transferencia – realizada con ocasión de los certificados de egreso, así:

No.	Fecha
3513	22/06/2016

3387	12/06/2016
3591	02/03/2016

3. En el mismo sentido, se requerirá a la E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada, Caldas, para que informe de manera detallada si ha efectuado el *pago total* de las siguientes facturas, para lo cual se solicita allegue los respectivos comprobantes de egreso y de pago, así:

No.	Factura	Fecha emisión	Valor
1	8321	18/11/2015	3.744.321.00
2	8340	18/11/2015	5.868.948.00
3	8328	18/11/2015	3.478.122.00
4	8354	18/11/2015	1.744.262.00
5	9372	29/12/2015	19.707.694.00
7	10899	11/02/2016	42.191.100.00
8	10893	11/02/2016	37.233.485.00
9	10494	30/01/2016	46.537.160.00
10	11651	07/03/2016	19.864.712.00
11	14326	13/06/2016	97.066.00
12	14445	16/06/2016	15.498.00
13	17267	28/09/2016	18.341.253.00
14	18027	28/10/2016	13.581.776.00
15	18069	31/10/2016	19.309.544.00
16	18931	30/11/2016	20.297.204.00
17	19777	31/12/2016	2.250.967.00
18	19782	31/12/2016	3.886.395.00
19	19783	31/12/2016	501.858.00
20	20321	03/02/2017	4.314.500.00
21	20366	06/02/2017	5.453.109.00
22	20372	07/02/2017	1.380.193.00
23	20376	07/02/2017	2.012.508.00
24	20377	07/02/2017	7.537.520.00
25	20378	07/02/2017	8.557.754.00
26	20380	07/02/2017	3.676.551.00
27	20383	07/02/2017	8.217.449.00
28	20386	07/02/2017	9.154.240.00
29	20513	10/02/2017	826.200.00
30	20522	10/02/2017	2.343.607.00
31	20610	15/02/2017	4.800.000.00
32	22274	12/05/2017	8.550.000.00
33	22929	22/06/2017	6.120.000.00
34	23201	07/07/2017	5.940.000.00

4. Por último, se requerirá a la parte ejecutante Codesca, para que informe si adicional a los abonos reportados a folios 1379 y 1381 del expediente físico, ha recibido otros por concepto de las facturas objeto de cobro ejecutivo en este proceso.

Por secretaría notifíquese el presente auto al correo electrónico de las partes, informando que cuentan con el término de cinco (5) días para dar cumplimiento a los requerimientos ordenados.

Allegada la información requerida, se proveerá lo pertinente frente al señalamiento de fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

**Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b63c54eee0c881844dacdbd3e8a62c4fdc8702ec533c048b19be31b44ff7d8**

Documento generado en 03/03/2022 04:04:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**